

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y decretos que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 8, entresuelo derecha
TELÉFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

Precio de suscripción

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,69 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 46 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre, y 60 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 8 entlo. dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea o fracción..... 0'50 pesetas
Idem particulares, línea o fracción. 1'25

Numero suelta, 50 céntimos.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencia territorial

CHAMBERI

Don Pedro Quinzanos y Alonso, oficial de Sala de la Audiencia territorial y provincial de Madrid.

Certifica: Que por la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia y Relatoría Secretaría del Licenciado don Rafael García Valdés, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente dicen así:

Sentencia

Número 98.—En la villa y corte de Madrid, a 7 de octubre de 1919. Vistos los autos de juicio ordinario declarativos de mayor cuantía, que ante Nos penden, en grado de apelación, precedentes del Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, y seguidos entre partes: de la una, como apelante demandante doña Concepción Monrillo López, mayor de edad, casada, sin profesión especial y vecina de esta Corte a quien ha representado en esta alzada, en concepto de pobre, D. Lorenzo López Fontana como Procurador, y defendido el Letrado D. J. Fernández Polanco, y de la otra, como apelado demandado D. Domingo Sáinz de Aja y Jáuregui, mayor de edad, sin constar las demás circunstancias, más que la de ser marido de la demandante, declarado rebelde, sobre que se declare pródigo a este último.

Fallamos:

Que debemos confirmar y confirmamos con las costas de esta segunda instancia a la parte apelante la sentencia apelada que con fecha 12 de septiembre del pasado año 1918, dictó en los presentes autos el Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, por la que, desestimando la demanda origen de aquellos, promovida a nombre de doña Concepción Monrillo López, contra su marido D. Domingo Sáinz de Aja Jáuregui, absolviendo a éste de la precitada demanda, sin hacer especial declaración sobre costas. Notifíquese esta sentencia, respecto del litigante rebelde, en la forma prevenida en el artículo 283 de la Ley procesal civil, de no obstar por la notificación personal. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Mariano Avellán.—Diego López Moya.—Félix Jarabe.—Félix Ruz Cara.— Todos con rúbrica.

Publicación:

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Magistrado don Félix Ruz Cara, Ponente que ha sido en los presentes autos, estando celebrando audiencia pública dicha Sala en el día de su fecha, de que yo el Secretario certifico.—Gregorio Arranz.—rubricado.

Y para que tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en Madrid, a 23 de octubre de 1919.

El Oficial de Sala,
Pedro Quinzanos.

(Núm. 2.387) (C.—167)

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

En los autos seguidos en este Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista y mi Secretaría, a instancia del Banco Hipotecario de España, contra doña Carmen Chaves Valdivielso, Duquesa de Noblejas, so-

bre secuestro y posesión de finca hipotecada, se ha dictado la siguiente

Providencia:

Juez, Sr. Díaz Cañabate.—Madrid, diez de octubre de mil novecientos diez y nueve. Por presentado a los autos de su razón y dado el estado de las mismas, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, las dos fincas hipotecadas en la escritura originaria de este juicio, consistentes en dos montes de jurisdicción de Mandayona, denominado el primero «Carrillar» y «Encinar de Aragoza», y el segundo, «Carrillar de Aragoza», por el tipo de cuarenta y ocho mil pesetas la primera, y treinta y dos mil la segunda, y las demás condiciones expresadas en el precedente escrito, cuya subasta se celebrará doble y simultáneamente en la Sala audiencia de este Juzgado y en la de igual clase de Sigüenza, el día trece de noviembre próximo, a las once de su mañana, anunciándose por medio de edictos, que se fijarán en el sitio público de costumbre de ambos Juzgados, y se insertarán con quince días de antelación al señalado en la *Gaceta de Madrid*, BOLETINES OFICIALES de esta provincia y de la de Guadalajara, y en uno de los periódicos de esa Ciudad, citándose para esta subasta a la deudora, señora Duquesa de Noblejas, en el domicilio que, como suyo, consta de autos, librándose para cumplimiento de este acuerdo los despachos que fueren necesarios. Lo mandó y firma S. S., doy fe, Díaz Cañabate.—Ante mí, Antonio Aguilar.

Y para que sirva de cédula de citación a doña Carmen Chaves Valdivielso, Duquesa de Noblejas, cuyo domicilio se ignora, a la subasta referida, expido la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid a veintiocho de octubre de mil novecientos diez y nueve.

El Secretario,
Antonio Aguilar.
(D.—164).

Tesorería de Hacienda

de la provincia de Madrid

CIRCULAR

Habiendo terminado en el día de hoy el plazo señalado para la recaudación voluntaria del impuesto de cédulas personales de los pueblos de esta provincia, se hace saber a los Ayuntamientos por medio de la presente circular, que con el fin de examinar debidamente los descubiertos y poder apreciar el resultado de la recaudación que les ha sido encomendada, deberán presentar dentro de los quince primeros días del mes de noviembre próximo las cuentas a las que acompañarán necesariamente las cédulas pendientes de cobro, haciendo constar en las mismas por medio de cajetín al dorso, según determina el art. 37 de la Instrucción, el recargo municipal que tengan acordado y que estén cubiertas, justificando las citadas con las certificaciones siguientes:

- 1.ª Tres relaciones de los contribuyentes que se hallen en descubierto.
- 2.ª Certificación de los que se han ausentado del término municipal.
- 3.ª Idem de los que se hallan en el servicio militar activo.
- 4.ª Idem del Juzgado municipal en la que consten los fallecidos.
- 5.ª Otra del Alcalde expresando el tiempo que duró la recaudación voluntaria o negativa en su caso.

Advirtiéndoles que no se admitirán las cuentas a las que no se acompañen dichos documentos, y se procederá enérgicamente contra aquellos que dejen de cumplir este servicio en el plazo señalado.

Madrid, 31 de octubre de 1919.

El Tesorero,
Francisco García del Valle.

El día primero de noviembre próximo, dará principio en esta Capital, la cobranza voluntaria de las contribuciones territorial, industrial y demás impuestos que se satisfacen por recibo, correspondientes al tercer trimestre del año económico de 1919 a 1920 y terminará el 30 de dicho mes.

En los pueblos de esta provincia, tendrá lugar en los días que se señalan en el BOLETÍN OFICIAL de la misma.

Madrid, 27 de octubre 1919.

El Tesorero de Hacienda,
Francisco García del Valle.

Por la presente se cita a Demetrio Rodríguez López, para que comparezca ante la Junta administrativa que ha de celebrarse en la Delegación de Hacienda de Madrid, el día 14 de noviembre de 1919, a las once de la mañana.

Madrid, 31 de octubre de 1919.

El Tesorero de Hacienda,
P. S.
Francisco Guerrero.

Impuesto del Timbre.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia, se han dictado con las fechas que se indican la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incurses en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid, que pertenecen a la Zona del Timbre, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina y se acompaña.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguense a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público, en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 31 de octubre de 1919.

El Tesorero de Hacienda,
P. O.

Francisco Guerrero.

D. Luis Palomino, farmacéutico.

El empresario del espectáculo «Alegría Club».

ZONA DE ALCALA DE HENARES

Tercer trimestre de 1919-20

La cobranza voluntaria de la contribución rústica, urbana, industrial, carruajes, casinos y demás conceptos de los pueblos que componen esta Zona, correspondientes al expresado trimestre, tendrá lugar en los días que a continuación se detallan, con expresión de los Sres. Auxiliares que han de verificarla.

Auxiliares:

D. José María Álvarez García, don Antonio Álvarez Martín, D. Vicente Baca y Díaz, D. José Alonso Maja-granzas, Juan Antonio Boto Fernández, D. Ceferino Asensio Jiménez y D. Gabino Fraile.

Pueblos y días de cobranza.

Alcalá, 3, 4, 5 y 6 de noviembre.
Ajalvir, 18.
Algete, 5 y 6.
Ambite, 10.
Anchuelo, 15.

Barajas, 12 y 13.
Camarma, 22.
Campo Real, 13 y 14.
Canillas, 10 y 11.
Canillejas, 10 y 11.
Cobeña, 6.
Corpa, 20.
Coslada, 8.
Daganzo, 9 y 10.
Fresno de Torote, 9.
Fuente el Saz, 4.
Loeches, 23 y 24.
Meco, 5 y 6.
Mejorada, 2.
Nuevo Baztan, 17.
Olmeda (La), 17.
Orusco, 12 y 13.
Paracuellos, 17.
Pezuela, 6.
Pozuelo del Rey, 17.
Ribas y Vaciamadrid, 10.
Ribatejada, 8.
San Fernando, 8.
Santorcaz, 19.
Santos (Los), 19.
Torrejón de Ardoz, 14 y 15.
Torres, 23 y 24.
Valdeavero, 8.
Valdeolmos, 5.
Valdetorres, 3.
Valdilecha, 15 y 16.
Valverde, 20.
Vallecas, 22, 23, 24 y 25.
Velilla de San Antonio, 2.
Vicálvaro, 20 y 21.
Villalvilla, 20.
Villar del Olmo, 11.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los contribuyentes.

Alcalá de Henares, 22 de octubre de 1919.

El Recaudador,
José García.

TORRELAGUNA

Itinerario de cobranza para el tercer trimestre del año económico 1919 a 1920 para los pueblos de esta Zona.

Recaudador.—Julio Sanz y Vera.

Torrelaguna, 4, 5 y 6.
Auxiliar.—Jesús Hernández.

Bustarviejo, 1 y 2.
Cabanillas, 3 y 4.
La Cabrera, 5 y 6.
Navalafuente, 7 y 8.
Valdemanco, 9 y 10.
Venturada, 11 y 12.
Lozoyuela, 14 y 15.
Sieteiglesias, 16 y 17.
El Berrneco, 18 y 19.

Auxiliar.—Miguel Vera y Gil.

Redueña, 4 y 5.
Patones, 7 y 8.
Torremocha, 9 y 10.
El Vellón, 11 y 12.
Auxiliar.—Mauricio Cobrera García.

Berzosa, 6 y 7.
Cervera, 15 y 16.
Mangirón, 13 y 14.
Las Navas, 11 y 12.
Paredes, 17 y 18.
Robledillo, 19 y 20.
Serrada, 21 y 22.
Auxiliar.—Victor Rodrigo.
Buitrago, 1 y 2.
Braojos, 3 y 4.
Gascones, 5 y 6.
Horcajo, 7 y 8.

Piñuécar, 9 y 10.
Prádena, 11 y 12.
Horeajuero, 13 y 14.
Madarcoés, 15.
Mentejo, 16 y 17.
Navarredonda, 18 y 19.
La Serna, 20 y 21.
Villavieja, 22 y 23.
Canencia, 24 y 25.
Auxiliar.—Eduardo Martín.
Gargantilla, 1 y 2.
La Acebeda, 3 y 4.
La Puebla, 5 y 6.
La Hiruela, 7 y 8.
Garganta, 9 y 10.
Lozoya, 11 y 12.
Pinilla, 13 y 14.
Oteruelo, 15 y 16.
Alameda, 17 y 18.
Rascafría, 19 y 20.
Robregordo, 21 y 22.
Somosierra, 23 y 24.

Torrelaguna, 8 de octubre de 1919.

El Recaudador,
Julio Sanz Vera.

(Núm. 2.381.)

CHINCHON

Itinerario de los días de cobranza que tendrá lugar en los pueblos que componen dicha zona de las contribuciones de rústica, urbana, industrial, carruajes de lujo y utilidades pertenecientes al tercer trimestre de 1919-20 por los cobradores que se expresan.

Cobradores:

D. José Barcala, D. Pedro Vázquez y D. Felipe Herreros.

Pueblos y días de cobranza

Chinchón, 26, 27, 28, 29 y 30.
Aranjuez, 11, 12, 13 y 14.
Arganda, 11, 12, 13 y 14.
Belmonte, 18 y 19.
Brea de Tajo, 11 y 12.
Carabaña, 5, 6 y 7.
Colmenar de Oreja, 22, 23, 24 y 25.
Extremera, 23, 24 y 25.
Fuentidueña, 3 y 4.
Morata, 5, 6, 7 y 8.
Perales, 17, 18 y 19.
Tielmes, 20 y 21.
Valdaracete, 13, 14 y 15.
Valdelaguna, 20 y 21.
Villacanejos, 20 y 21.
Villamanrique, 3 y 4.
Villarejo de Salvanés, 8, 9 y 10.
Madrid, 19 de octubre de 1919.

El Recaudador,
Jesús Barcala,

ZONA DE GETAFE

Tercer trimestre de 1919-20.

Itinerario de cobranza que el Recaudador que suscribe presenta en la Tesorería de Hacienda, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.

Cobradores:

D. Sérvulo Ureña, D. Aurelio Fernández y D. Silvio Pastor.

Pueblos y días.

Getafe, 11, 12 y 13 de noviembre.
Alcorcón, 8 y 9.
Batres, 2.
Carabanchel Alto, 2 y 3.
Carabanchel Bajo, 4 y 5.
Casarrubuelos, 7.
Ciempozuelos, 2, 3 y 4.

Cubas, 7.
Fuenlabrada, 10, 11 y 12.
Griñón, 3 y 4.
Humanes, 5 y 6.
Leganés, 6, 7 y 8.
Moralaja de Enmedio, 5 y 6.
Móstoles, 8 y 9.
Parla, 16 y 17.
Pinto, 12, 13 y 14.
San Martín de la Vega, 3 y 4.
Serranillos, 2 y 3.
Titulcia, 2.
Torrejón de la Calzada, 4.
Torrejón de Velasco, 22, 23 y 24.
Valdemoro, 5, 6 y 7.
Villaverde, 10 y 11.

Madrid, 23 de octubre de 1919.

El Recaudador,
R. Martín.

Ayuntamientos

PELAYOS

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa, durante el segundo trimestre del presente año económico.

(Conclusión)

Asimismo se acordó se abona al Alcalde y concejales, las comisiones que se le adeudan, desempeñados en Navas del Rey y San Martín de Valdeiglesias, para asuntos de este Ayuntamiento, y que sean del capítulo de Inprevistos.

Se acordó dar amplias facultades al Alcalde para que en el momento que los serenos municipales falten al cumplimiento de su deber, les deje cesantes de empleo y sueldo, y dé cuenta al Ayuntamiento en la primera sesión.

JUNTA MUNICIPAL.

Extraordinaria del día 18 de julio.

Se acordó nombrar en comisión a D. Paulino Hernández y D. Aveline Carla, para que examinen las cuentas del ejercicio de 1918, dando orden al Secretario para que les facilite cuantos datos y antecedentes crean necesarios al buen desempeño de su cometido.

Extraordinaria del día 21 de julio.

Después de dar cuenta del dictámen de la Comisión que se nombró con fecha 18 del actual, referente a las cuentas del ejercicio de 1918, se acordó por unanimidad aprobar dichas cuentas fijando el cargo en 18.041'24 pesetas la data en 15.646'31 pesetas y la existencia para el año económico de 1919 y 1920 en la cantidad de 2.394'93 pesetas.

El anterior extracto a sido aprobado en sesión del día de hoy.

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil, cumplimiento y a los efectos del art. de la Ley Municipal, pongo la presente, que con el V.º B.º del Sr. Alcalde y sellado con el de esta Alcaldía, en Pelayos de la Presa a 7 de octubre de 1919.

El Secretario,
León de Segovia

V.º B.º
El Alcalde,
Pedro Botella.
(Núm. 2.266.)

COLMENAR VIEJO

tracto de acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal en el mes de septiembre de 1919, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, cumpliendo el art. 109 de la ley Municipal.

Ordinaria del día 3.

No se celebró por falta de asistencia de Sres. Concejales, para tomar acuerdo

Ordinaria del 10.

No se celebró por falta de mayoría de Sres. Concejales, para tomar acuerdos.

Extraordinaria del 19 (supletoria de la del día 17).

Leída el acta de la últimamente celebrada, se aprueba.

Quedar enterados de las disposiciones de los «Boletines Oficiales» y «Gacetas de Madrid», y muy especialmente del Real decreto del Ministerio de la Gobernación de 21 de agosto último inserto en la «Gaceta» del día 24 del mismo mes, disponiendo que las sesiones municipales se celebren en la primera quincena de febrero de 1920, continuando los actuales Ayuntamientos en el ejercicio de sus funciones hasta 1.º de Abril siguiente.

Se acordó conceder al Sr. Alcalde Presidente, accediendo a sus deseos, un mes de licencia para el restablecimiento de su salud, que empezará a hacer uso de ella cuando así lo exprese, encargándose después de la Alcaldía el primer Teniente de Alcalde y presidencia del Ayuntamiento, comunicándolo cuando esto ocurra al excelentísimo Sr. Gobernador civil, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Se aprueba el extracto de acuerdos tomados por el Ayuntamiento en el mes de agosto, acordando se comunique al Excmo. Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Se aprueban las concesiones hechas por el Sr. Alcalde, de inclusión en la lista de Beneficencia, a Juan Martín López, Juan y Félix Olalla, y socorro en metálico a Teribio Concho, para gastos de trasladar a Madrid una hija enferma.

Al escrito que presenta el vecino Leoncio de la Morena que se lee en este acto, se le autoriza para el arreglo de la puerta de entrada de su casa, calle de la Cruz de San Francisco, y de los barrenos que tiene que dar, se le advierte adopte todas las medidas necesarias a evitar daños en la propiedad y personas; respondiendo siempre de los que pudieran causarse, dejando la piedra que produzca en favor de la vía pública.

Se autoriza al vecino Dionisio García Herrero, según lo solicita en el escrito de que se da cuenta, para que construya una atarjea sobre la vía pública, calle del Alamillo, para desagüe del agua sobrante del grifo de cocina que le está concedido, e injertarse en la arqueta de la fuente de dicha calle, siempre que dicha atarjea vaya en-

bierta y sea de su cuenta en toda época las reparaciones que necesite.

Se autoriza al vecino Gregorio Soriano, para apertura a la vía pública de un hueco de ventana en su casa, calle del Alamillo, separando los materiales en dicha vía por el tiempo indispensable y sin interceptar el paso de personas, carruajes y ganados.

Se da cuenta del escrito que presentan diferentes vecinos de la calle de Pedro Irpan, a fin de que se prohíba a Manuel García, habitante en dicha calle, que las aguas sobrantes de la concesión que le fué hecha en su domicilio, las dirija por atarjea cubierta, en vez de conducir las como las conduce por la cuneta con perjuicio de la salud pública; y en su consecuencia, toda vez que la concesión que se le hizo fué bajo la precisa condición de que dicho desagüe se ejecutara por caño cubierto hasta la alcantarilla general más próxima; requiérase al citado Manuel García, para que cese inmediatamente de conducir el citado sobrante de aguas por la cuneta, y cumpla con lo que fué prevenido, en la inteligencia que, si no lo verifica, se le retirará la concesión y se le cortará el servicio de agua, sin otra clase de demora.

En vista de la comunicación que dirige al Ayuntamiento la Profesora de la Escuela Nacional de niños de la calle del Cura, sobre instalación de agua en el corral de dicha Escuela, y existiendo varias dificultades para dar salida al sobrante de aguas y construcción del caño de desagüe, acordando se deje a meditado estudio, para resolver y acordar después lo procedente.

Al escrito que presenta Mauricio Rivas y que se lee en este acto, acuerdan concederle autorización para abrir hueco y colocar en él ventana en su casa calle de Santa Ana, número 3, siempre que en depósito de materiales lo verifique por el tiempo indispensable y sin interrumpir el tránsito público.

Se da cuenta del escrito que ha presentado Donato Orduñan y Josefa Hernando, pidiendo se les autorice para proceder a la apertura de un caño en la calle de Tragamanzanas, que sirva de desagüe a las cuevas de sus casas que poseen en dicha calle, y en su vista, se les autoriza para abrir y hacer por su cuenta dicho caño, siempre que en su ejecución empleen el menor tiempo posible para no dejar obstruido el paso de personas por dicha calle, respeten el caño de desagüe de la fuente pública próxima a la calle, y dejen ésta empedrada en la misma forma que hoy está.

Se autoriza a D. Faustino Madrid para las reparaciones que pretende en su casa, calle de la Libertad, pudiendo colocar andamios y depositar materiales, siempre que no sea por el tiempo indispensable de la obra y no intercepte la calle para el libre tránsito de personas, carruajes y ganados.

Se dió cuenta del pliego de reparos hechos por el Tribunal de Cuentas del

Reino, a la cuenta renovada de estos fondos del año 1917, acordando en su consecuencia comunicar al Sr. Alcalde y Concejal D. Pablo Grau, para que estudiasen el asunto, de las cancelaciones precedentes en beneficio de estos Jueces municipales.

Ordinaria del 24.

No se celebró por falta de mayoría de señores Concejales para tomar acuerdos.

Junta Municipal

Extraordinaria del 17 de septiembre.

Puesto a discusión y votación el informe emitido por los señores Vocales de la Junta a la cuenta municipal del año 1918, prorrogada a 31 de marzo de 1919, como no se suscitare ninguna, por unanimidad lo aprueban, elevándole a informe definitivo de esta Junta, acordando con la propia unanimidad, aprobar la mencionada cuenta del año 1918 prorrogado, y que con los justificantes, se remita al Sr. Gobernador civil, para la tramitación expuesta en el art. 165 de la ley Municipal.

Colmenar Viejo, 10 de octubre 1919.

El Secretario,

Alejandro Madridano

(Núm. 2.314)

ALCOBENDAS

Censuradas por el Regidor síndico y fijadas por el Ayuntamiento las cuentas de fondos municipales de esta villa, correspondientes al ejercicio de 1918-19, se hallan de manifiesto en esta Secretaría, durante el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Alcobendas, 24 de octubre de 1919.

El Alcalde,

León Pérez.

(Núm. 2.402)

VALLECAS

Fijadas definitivamente por el Ayuntamiento de esta villa las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1918-19, y en cumplimiento de lo que dispone el párrafo tercero del artículo 161 de la vigente ley Municipal, con esta fecha, y por término de quince días, quedan expuestas al público en la Secretaría para que cualquier vecino pueda examinarlas y formular por escrito las observaciones que estime pertinentes.

Vallecas, 25 de octubre de 1919.

El Alcalde,

Francisco Pedrero.

(Núm. 2.393)

CARABANCHEL BAJO

Formado un presupuesto extraordinario, para el pago de haberes de uno de los veterinarios municipales, durante el tiempo de su suspensión, queda expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para formular reclamaciones.

Carabanchel Bajo, 22 de octubre de 1919.

El Secretario,

Medardo Alonso.

(Núm.—2.367)

CORPA

Las cuentas municipales de esta villa, correspondientes al año de 1918, se hallan terminadas y expuestas al público en esta Secretaría, por término de quince días, para oír reclamaciones, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Corpa, 28 de octubre de 1919.

El Alcalde,

José María Verdún

(Núm. 2.392)

MORALEJA DE ENMEDIO

Censuradas por el Sr. Regidor Síndico y fijadas por el Ayuntamiento, las cuentas de fondos municipales de este Municipio, correspondiente al ejercicio de 1917, se hallan de manifiesto en esta Secretaría por término de quince días para oír reclamaciones.

Moraleja de Enmedio 25 de octubre de 1919.

El Alcalde accidental,

Francisco Alvarez

(Núm. 2.391)

ARGANDA

Segundo trimestre de 1919-20.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento y Junta municipal en el expresado trimestre.

Sesión del día 5 de julio

Como en las sesiones sucesivas se dió cuenta de las disposiciones contenidas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y el Ayuntamiento quedó enterado.

También quedó enterado el Ayuntamiento del acta de arqueo celebrada el día 30 de junio, según el cual resulta una existencia en Caja de pesetas 6.893'11.

Se dió cuenta y fueron aprobados los cobros y pagos realizados en el mes de junio.

Se aprobaron asimismo las cuentas presentadas por los administradores de arbitrios municipales, por hallarse conformes con los justificantes que las acompañan.

Se aprobó la distribución de fondos del mes de julio.

Día 12.

Se designó a D. Ramón Pelayo Pérez, para que presentara las relaciones de mozos y a éstos para su ingreso en Caja en la Zona de Reclutamiento de Alcalá de Henares.

Se aprobó el extracto de acuerdos del anterior trimestre.

Día 19.

A propuesta de la Junta pericial se aprobó el alta a la riqueza rústica de esta villa, presentada por doña Mercedes Dotres de los Santos, que causa baja a D. Ricardo Dotres y doña Matilde Llanos, y se acordó se expida la certificación que interesa.

Se acordó conceder permiso al Director gerente de la Azucarera de Madrid para colocar en el camino de Puente Viejo postes para instalar un teléfono de la fábrica a esta población, teniendo derecho el Ayuntamiento a utilizar la línea que se est-

blezca para todos los servicios oficiales que ocurrirle puedan.

Día 26.

Se acordó formalizar el anterior acuerdo concediendo la autorización necesaria a la Sociedad Azucarera de Madrid, para que coloque los postes en el camino del Puente Viejo, con objeto de instalar la línea telefónica que ha de poner en comunicación la fábrica de azúcar con la estación de esta villa.

Se acordó proceder al arreglo de baches y empedros de las calles de la población, donde más necesario fuere.

Día 2 de agosto.

Quedó enterado el Ayuntamiento del acta de arqueo celebrado el día 31 de julio, según el cual resulta una existencia en Caja de pesetas 7.215'71.

Se dió cuenta de los cobros y pagos realizados durante el mes de julio y hallándolos conformes con los ordenados se aprobaron.

A propuesta del Ayuntamiento el Sr. Alcalde nombró guardas municipales de campo a Eustaquio Zafra Cuevas, Gabriel Bachiller Sanz y Mariano Mollóns Villamor.

Día 9.

Se acordó se retejen y reparen los edificios del común, librándose lo necesario del cap. VI, art. 1.º del presupuesto y lo que faltare de la consignación, se libre del capítulo de imprevisos.

Día 16.

Se acordó acceder a lo solicitado por la Sra. Presidenta de la Sección de las Conferencias de San Vicente de Paul en el Hospital municipal, autorizándola para construir los tendidos y andamiadas en la plaza de la Constitución, donde han de celebrarse las corridas de toros en las próximas fiestas y en compensación del gasto que esto origine, permitiendo postular entre los espectadores a beneficio del referido Hospital.

Día 23.

Se acordó satisfacer el segundo trimestre de los contingentes provincial y carcelario.

Día 30.

A propuesta de la Junta pericial se aprobaron relaciones de alta al catastro de D. José Olivares del Toro, don Miguel Alonso Lozano y D. José Martínez de la Torre, causando baja a D. Joaquín Candela, D. Julián Moreno y D. Tomás Tejero, respectivamente.

día 6 de septiembre.

Quedó enterado el Ayuntamiento del acta de arqueo de 31 de agosto según el cual quedó una existencia en Caja de 8.954'92 pesetas.

Se dió cuenta de los cobros y pagos realizados durante el mes y hallándose conformes con los ordenados, se aprobaron.

Se acordó la distribución de fondos del mes.

Se acordó fijar el día 22 para dar principio a la vendimia y que se publiquen los bandos acostumbrados.

Día 13.

Se acordó que el día 30 de septiembre se libren las cantidades correspondientes al segundo trimestre de este ejercicio por sueldos y obligaciones que tienen consignación fija y determinada en el presupuesto importante que no necesitan de acuerdo especial para su pago.

Día 20.

Se acordó que la Comisión de Hacienda se ocupe de la confección del presupuesto ordinario para 1920-21.

Día 27.

Se acordó que con cargo a los capítulos y artículos correspondientes del presupuesto se libren las cantidades necesarias, para pago de socorros a pobres enfermos y compra de artículos para suministros al Ejército y Guardia civil, en el 2.º trimestre del ejercicio actual.

La Junta Municipal no celebró sesión en el 2.º trimestre del corriente año económico.

El anterior extracto, ha sido aprobado en sesión del día de hoy.

Arganda, 7 de octubre de 1919.

El Alcalde,
Jacinto García

El Secretario,
Firmado

(Núm. 2.244)

Sección Administrativa
de Primera enseñanza
de la provincia de Madrid

ANUNCIO

La Dirección general de primera enseñanza en su orden de 3 de los corrientes dispone la inclusión de don José Ramo Alcaide, en el grupo C, de la relación de Maestros interinos, con derecho a obtener escuela en propiedad y en cumplimiento de aquella orden se le adjudica el num. 364 bis, por justificar un año y trece días de servicios posteriores a 1.º de julio de 1911.

Lo que se hace público para conocimiento del interesado y demás efectos.

Madrid, 29 de octubre de 1919.

El Jefe de la Sección,
Rafael López Mora.

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría.—Negociado de ensanche.

Acordado por este Excmo. Ayuntamiento en sesión de 17 del actual, la adjudicación de una parcela de terreno inedificable procedente del antiguo arroyo de Embajadores, a finca que con fachada a la calle de las Peñuelas, posee don Brígide Telle, cuya parcela mide 352'07 metros, que al precio de 25'75 pesetas uno, importan la cantidad de 9.065'80 pesetas, se anuncia al público en cumplimiento de lo ordenado en las vigentes disposiciones legales, para que los propietarios que se consideren perjudicados puedan, durante el plazo de quince días, contados desde la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presentar las reclamaciones oportunas.—Madrid, 27 de octubre de 1919.—El Secretario.—F. Ruano.

(Núm. 2.390.) (O.—355.)

Junta municipal del Censo electoral

MORATA DE TAJUNA

Acta para la designación de vocales y suplentes en el concepto de retirados o jubilados o ex Jueces, y en el de Presidentes o Síndicos de gremios industriales.

En Morata de Tajuña, a 2 de octubre de 1919, el Sr. D. Gregorio Martínez Jiménez, llamado a presidir la Junta municipal del Censo electoral de este término, como vocal designado por la Junta local de Reformas Sociales, asistido de mí el Secretario del Juzgado municipal y, como tal, llamado asimismo a desempeñar la Secretaría de la mencionada Junta, en cumplimiento de los artículos 11 y 12 de la Ley de 8 de agosto de 1907, procedió a la designación de los vocales que deben formar parte de dicha Corporación durante el próximo período de su existencia legal, por los conceptos especificados en los números 1.º, 2.º y 4.º, párrafo primero del citado art. 11.

Y resultando de los documentos recibidos de la Junta provincial y de la Secretaría de este Ayuntamiento, así como de los antecedentes obrantes en el archivo del Juzgado municipal a mi cargo, que D. Salvador Rodelgo de la Cueva y D. Pedro Humanes de la Torre, son, por este orden, entre los que al presente forman el Ayuntamiento, y exclusión hecha del Alcalde y los Tenientes, los Concejales que en elección popular obtuvieron mayor número de votos, reuniendo la circunstancia precisa para pertenecer a la Junta de saber leer y escribir.

Resultando que no existen Jefe ni oficial del Ejército o de la Armada, ni funcionario jubilado de la Administración civil o del Estado, se nombra para formar parte de esta Junta a don Amós García Gutiérrez, como ex Juez municipal y como suplente del mismo a D. Alejandro Casado Ortega, que aunque en la actualidad ejerce el cargo de Juez municipal, termina su cometido el 31 de diciembre próximo, y por consiguiente al constituirse esta Junta será ex Juez municipal.

Resultando que en esta localidad, no existen gremios industriales constituidos, ni asociaciones gremiales, de las que preceptúa el número cuarto, ha de procederse, desde luego, para la designación de los dos vocales y sus suplentes por industrial, al sorteo entre los que tienen votos para compromisarios en la elección de Senadores, en la misma forma que se hará la designación de los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, cuyos sorteos, según anuncio al público y convocatoria individual, tendrán lugar a las diez de la mañana del día de hoy.

El mencionado Sr. D. Gregorio Martínez Jiménez, en la representación legal que ostenta, por ante mí el Secretario, dijo: Que, en razón de las circunstancias antes expresadas y de conformidad con lo dispuesto por los preceptos legales citados al principio,

debía designar y designaba para el desempeño del cargo de vocales y suplentes de la Junta municipal del Censo electoral de este término en su próximo venidero período de vida legal, a los señores que a continuación se expresan y en el concepto que respecto de cada uno se pasa también a especificar: Para vocales.

D. Salvador Rodelgo Cueva, concejal.

D. Amós García Gutiérrez Sánchez, ex Juez.

Para suplentes.

D. Pedro Humanes de la Torre, concejal.

D. Alejandro Casado Ortega, Juez. Y teniendo en cuenta que corresponde designar, además, por sorteo, para completar dicha Junta, dos mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que tengan voto de Compromisarios para la elección de Senadores, más sus respectivos suplentes.

Su señoría dispuso que, con el fin de hacer esta designación y de celebrar los correspondientes sorteos, se celebre la correspondiente reunión pública en la Sala del Juzgado municipal, en el día de hoy, según anuncio expuesto, señalando la hora de las diez de la mañana, haciéndose así saber por medio de edictos, con citación individual de cuantos aparecen con derecho a ser elegidos.

De todo se extiende la presente acta que firma S. S. conmigo el Secretario, de que certifico.

Gregorio Martínez.

Eduardo Vázquez.

Canal de Isabel II

Comisario Regio

No habiéndose intentado reclamación alguna sobre la caducidad por extravío de la certificación número 697 de la provisional, expedida por la Dirección del Canal de Isabel II, a favor de D. Felipe Gómez Acebo, D. José, doña María del Rosario y doña María Isabel Marañón, importante veinticuatro hectólitros de agua (equivalentes a tres cuartillos de real fontanero), a pesar de los anuncios publicados en la Gaceta y BOLETIN OFICIAL de la provincia, fecha 6 y 8 respectivamente y 17 de septiembre del corriente año, se declare caducada la expresada certificación expidiéndose al interesado otra nueva en su equivalencia.

Madrid, 21 de octubre de 1919.

El Comisario Regio,

El C. de Esteban Collantes.

(A.—782.)

No habiéndose intentado reclamación alguna sobre la caducidad, por extravío de la certificación núm. 768 de las provisionales, expedida por la Dirección del Canal de Isabel II, a favor de D. José, doña Rosario y doña Isabel Marañón, importante ocho hectólitros de agua (equivalentes a un cuartillo de real fontanero), a pesar de los anuncios publicados en la Gaceta y BOLETIN OFICIAL de la provincia, fechas 15 de agosto y 19 de septiembre del corriente año, se declara caducada la expresada certificación, expidiéndose al interesado otra nueva en su equivalencia.

Madrid, 21 de octubre de 1919.

El Comisario Regio,

El C. de Esteban Collantes.

(A.—783.)